

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 229
Carrera de Pedagogía en Música de la
Universidad Academia de Humanismo Cristiano

En base a lo acordado en la cuadragésima novena sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 2 de diciembre de 2011, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Música presentado por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 49, de fecha 2 de diciembre de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 6 de junio de 2010, el representante legal de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, don Francisco Vergara Edwards y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 3, 4 y 5 de octubre de 2011 la Universidad fue visitada por un Comité de Pares Externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 1 de noviembre el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de

Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 10 de noviembre de 2011, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 49 del 2 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso de la carrera está formulado de manera genérica, desglosado en cuatro ámbitos de capacidades: profesionalización docente, enseñanza de la música, gestión cultural en espacios educativos y teórico investigativo. A su vez, el perfil es conocido por la comunidad universitaria. No obstante, es necesario avanzar en la definición de componentes basales de las capacidades que el perfil de egreso releva.

En cuanto a la estructura curricular de la carrera, se destaca su propuesta innovadora y un plan de estudio reestructurado, con cinco líneas de formación que articulan los contenidos. Asimismo, se evidencia un adecuado equilibrio entre los campos disciplinario musical y pedagógico y se observa el fortalecimiento de la formación pedagógica y didáctica de los estudiantes, mediante cursos comunes con otras pedagogías y cursos-taller de la línea de prácticas. Sin embargo, la carrera no cuenta con suficientes mecanismos formales de seguimiento de los procesos de formación de los estudiantes.

Si bien la carrera posee una línea de formación de prácticas, falta especificar tanto en los programas como en sus mecanismos de evaluación, la cantidad y gradualidad del tiempo efectivamente empleado en contacto directo con el medio laboral.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La estructura organizacional de la carrera es adecuada para el cumplimiento de sus propósitos, está debidamente normada y ha sido bien difundida al interior de la comunidad académica. Asimismo, cuenta con condiciones financieras óptimas para su desarrollo sostenido.

La carrera cuenta con un cuerpo docente idóneo para desarrollar las funciones requeridas por la unidad académica. Se observan políticas de desarrollo docente adecuadas al proyecto académico y en consistencia con los lineamientos institucionales. Asimismo, la unidad adscribe a los protocolos que la propia Universidad establece para la selección y contratación del personal académico. No obstante lo anterior, la dedicación horaria asignada al cuerpo directivo de la carrera resulta insuficiente para el correcto desarrollo de las funciones que le son propias.

En general, la infraestructura y equipamiento es adecuada para servir a los requerimientos de la carrera. En este sentido, destaca la dotación y actualización de sus salas de ensayo, práctica y docencia musical. Pese a lo anterior, es necesario mejorar los espacios destinados al esparcimiento de los estudiantes y promover una mejor utilización de los recursos bibliográficos con que cuenta la carrera.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

Si bien se encuentran definidos claramente los propósitos del Grado de Licenciado y el Título Profesional del Profesor de Educación Media con mención en Educación Musical, aún falta avanzar en el desarrollo de sistemas formales de medición del logro de dichos propósitos.

Se observa la existencia de un cuerpo normativo, convenientemente difundido, que regula derechos y deberes de los distintos actores vinculados al proceso formativo.

El proceso de autoevaluación llevado a cabo por la unidad fue adecuado, aunque demuestra escasa capacidad de análisis crítico. No obstante ello, el informe de autoevaluación elaborado logró identificar las principales fortalezas y debilidades de la carrera. En cuanto al plan de mejoramiento, se observa inconsistencia entre las acciones de mejora propuestas y los plazos considerados para su ejecución, lo que, entre otras cosas, dificulta un adecuado seguimiento y monitoreo del plan.

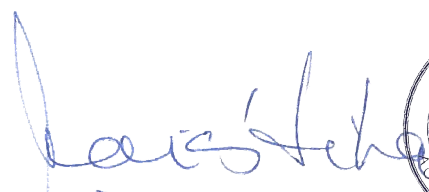

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

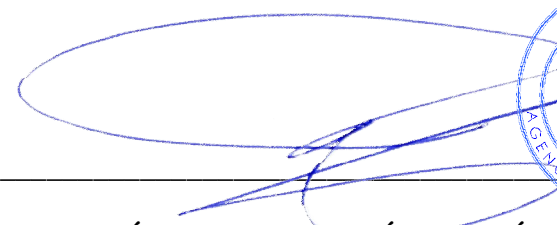

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Música de la

Universidad Academia de Humanismo Cristiano **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de tres (3) años, el que culmina el 2 de diciembre de 2014.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción